



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, **HOTELES CAMINO REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR LA C. **ANDREA TAFOYA CORONA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"CAMINO REAL"** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. La educación, incluyendo la modalidad dual, se cimienta en el progreso científico y persigue la excelencia académica, concebida como un proceso de mejoramiento integral continuo que optimiza el aprendizaje del estudiantado mediante la combinación estratégica de teoría y práctica. Este modelo educativo trasciende el fomento del pensamiento crítico tradicional, al forjar vínculos tangibles y productivos entre las instituciones educativas, la comunidad empresarial y el entorno social, materializando así la lucha contra la ignorancia a través de experiencias formativas directas en espacios laborales reales.

Segundo. La Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45, establece un marco comprehensivo para la Educación Media Superior que incluye diversos niveles formativos: bachillerato, profesional técnico bachiller y sus equivalentes. Esta estructura se fundamenta en un Marco Curricular Común nacional que adquiere especial relevancia en el contexto de la educación dual, ya que garantiza no solo la movilidad y el reconocimiento de estudios entre las diferentes opciones educativas, sino que también valida y acredita las competencias adquiridas en los espacios laborales. Esta flexibilidad resulta fundamental para el éxito del modelo dual, permitiendo que los estudiantes alternen entre la formación académica y la práctica empresarial.

Tercero. El fortalecimiento de la Educación Dual requiere una adaptación flexible de los esquemas de formación que considere las particularidades socioeconómicas de cada entidad federativa. Este modelo busca ampliar la participación colaborativa entre instituciones educativas y empresas para lograr una formación integral del estudiantado, desarrollando tanto competencias profesionales básicas como extendidas en entornos laborales reales. Esta aproximación facilita significativamente la inserción laboral de los egresados y contribuye al mejoramiento del sector productivo nacional. En consecuencia, el 18 de noviembre de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, estableciendo así un marco normativo robusto para su implementación efectiva (**Lineamientos**).





Cuarto. Asimismo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, considera que toda persona estudiante o egresada que curse o haya cursado una carrera en Planteles CONALEP, así como los incorporados a éste, para obtener el título profesional, de acuerdo con el modelo académico al que pertenezca, deberá realizar sus prácticas profesionales en una empresa privada, institución pública o proyecto de emprendimiento, mediante actividades curriculares o extracurriculares que el alumnado realiza con el propósito de consolidar y complementar el desarrollo de sus competencias y conocimientos adquiridos en su formación académica, éstas vinculan al alumnado con el ejercicio profesional del estudio técnico especializado o carrera que cursa.

Quinto. Más allá de la adquisición de destrezas técnicas, las prácticas profesionales son una oportunidad única para fortalecer valores fundamentales como la responsabilidad, el compromiso y la solidaridad social. Este proceso no solo contribuye al crecimiento individual del estudiante, sino que también genera un impacto positivo en la sociedad, permitiendo que las nuevas generaciones comprendan la importancia de su rol como profesionales comprometidos con el desarrollo y el bienestar colectivo. La vinculación entre instituciones educativas y empresas se convierte así en un mecanismo estratégico para impulsar el desarrollo profesional y humano de los futuros egresados.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP en colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de





capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.
- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.


J



- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "CAMINO REAL" QUE:

- II.1. Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, lo cual consta con la Escritura Pública Número 19, 594, de fecha 25 de enero de 1973, ante el licenciado Pedro del Paso Carrara, titular de la Notaría Pública número sesenta y cinco del entonces Distrito Federal.

Por escritura número 31,755, de fecha 26 de noviembre de 1973, ante el notario antes referido, se hizo constar el cambio de la denominación de la sociedad por la de "Hoteles Camino Real", Sociedad Anónima, y posteriormente por la diversa 41, 487 de fecha 28 de julio de 1982, del mismo notario, se transformó en Sociedad Anónima de Capital Variable.

- II.2. La C. Andrea Tafoya Corona, acredita su personalidad y facultades con la Escritura Pública Número 39,150 de fecha 15 de mayo de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público Número 24 de la Ciudad de México y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3. El poder otorgado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave alfanumérico HCR820730GD4 y señala como domicilio fiscal y legal el ubicado Mariano Escobedo 700, Colonia Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto: la promoción, organización, dirección, administración y operación de toda clase de contratos de arrendamiento, compra, venta, relacionados y conexos con los fines indicados, entre otros.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones



previstos en el presente Convenio General de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento establece los compromisos y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para implementar la Educación Dual y la realización de prácticas profesionales para el alumnado y egresados de los Planteles del Sistema CONALEP. Esta colaboración tiene como objetivo fortalecer las habilidades técnicas acordes al perfil profesional de cada carrera, conforme a los programas de estudios de "**EL CONALEP**", desarrollando las competencias demandadas por los sectores productivos y promoviendo valores de responsabilidad social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" EN EDUCACIÓN DUAL:

1. Definir y elaborar de manera colaborativa los Planes de Formación y los Planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje, estableciendo las actividades necesarias para lograr las competencias definidas en los programas de Educación Dual;
2. Implementar mecanismos conjuntos de supervisión, seguimiento y evaluación del desarrollo de la Educación Dual, permitiendo que "**EL CONALEP**" realice visitas de verificación a las instalaciones de "**CAMINO REAL**" y que esta última proporcione oportunamente los reportes e información requerida sobre el desempeño del estudiantado;
3. Participar de forma coordinada en el proceso de selección del estudiantado que formará parte de la Educación Dual, asegurando que cumplan con los requisitos establecidos y que los perfiles sean compatibles con los puestos de aprendizaje disponibles en "**CAMINO REAL**";
4. Operar e impulsar la Educación Dual de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, cumpliendo con los lineamientos, procedimientos y estándares establecidos para garantizar la calidad del programa educativo; y,
5. Establecer canales efectivos de comunicación para informar oportunamente cualquier incidente, necesidad de ajuste o modificación en el desarrollo del programa, y acordar por escrito las acciones adicionales que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración y el beneficio del estudiantado participante.

[Firmas manuscritas en azul]



TERCERA. COMPROMISOS DE "CAMINO REAL" EN EDUCACIÓN DUAL:

1. Contar con la infraestructura, instructores capacitados y materiales suficientes, así como de la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual;
2. Desarrollar las actividades objetivo del presente convenio en su domicilio ubicado en Calz. Gral. Mariano Escobedo No. 700, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México;
3. Definir y comunicar el perfil requerido para los Puestos de aprendizaje;
4. Participar en el proceso de selección del estudiantado, que serán parte de la Educación Dual;
5. Registrarse en la Plataforma de Registro de Empresas y seleccionar el(los) plan(es) y programa(s) de estudio del tipo medio superior bajo Educación Dual, en los que pretende participar, mismos que deberán ser afines y compatibles con las actividades que lleva a cabo conforme a su objeto social;
6. Indicar en la Plataforma de Registro de Empresas, los Puestos de aprendizaje disponibles para el establecimiento de los planes de rotación, conforme al respectivo plan y programa de estudio bajo la Opción de Educación Dual;
7. Registrar en la Plataforma de Registro de Empresas al personal de instrucción, y coordinarlos para fomentar y articular su participación en la Opción de Educación Dual;
8. Designar a la persona Instructora responsable del seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación en las actividades de aprendizaje que desarrolle el estudiantado, así como de revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente, el reporte que el estudiantado deberá realizar como evidencia de aprendizaje en la Plataforma;
9. Proporcionar a través del Instructor, la asesoría necesaria al alumnado en el desarrollo de su aprendizaje en las instalaciones de **"CAMINO REAL"**;
10. Celebrar los convenios de aprendizaje con el alumnado participante, de conformidad con el modelo adjunto;
11. Operar e impulsar la educación dual de acuerdo con la normatividad vigente;
12. Permitir que **"EL CONALEP"** realice visitas para constatar que cumpla con las condiciones establecidas;
13. Proporcionar oportunamente, la información que le sea requerida, en relación con el desarrollo del Plan de Formación en el que participe;
14. Definir y elaborar, en coordinación con **"EL CONALEP"**, los Planes de Formación y los Planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje cuando proceda, así como las actividades a realizar para lograr las competencias definidas;
15. Proporcionar a los estudiantes el horario, espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales;
16. Hacer del conocimiento de los estudiantes las medidas de seguridad e higiene de **"CAMINO REAL"**, proporcionándole el equipo necesario para la seguridad de este y la realización de las actividades a desempeñar;





17. Cumplir con lo establecido en el Plan de Formación acordado con **"EL CONALEP"**;
18. Reportar dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes por escrito y/o en digital vía correo electrónico a **"EL CONALEP"** los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas a los estudiantes dual;
19. Impulsar los procesos de formación y capacitación correspondientes, de los instructores que permitan la incorporación a la Opción de Educación Dual;
20. Cuando existan vacantes, dar preferencia en la contratación al estudiante dual, una vez que concluya su Plan de Formación;
21. Informar con la oportunidad debida, cualquier incidente ocurrido con el alumnado participante;
22. En caso de accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera y canalizar a la Unidad Hospitalaria considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por **"EL CONALEP"**;
23. En su caso, realizar ajustes razonables para incluir en la Educación Dual, a las personas con discapacidad, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones;
Se entiende por ajustes razonables: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás; y,
24. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP" EN EDUCACIÓN DUAL:

1. Seleccionar al estudiantado que cumpla los requisitos para formar parte de la Educación Dual y comunicarla a la **"CAMINO REAL"**;
2. Designar al menos un responsable de vinculación y comunicarlo a **"CAMINO REAL"**;
3. Designar al personal que coordinará en la operación de la Educación Dual;
4. Implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación de la Educación Dual que se imparta;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de alumnado participante;
6. Instruir al alumnado participante para que respete y cumpla todas las normas y reglas que existan en **"CAMINO REAL"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones;
7. Promover entre el estudiantado, de las carreras afines a las actividades de **"CAMINO REAL"**, para que se integren a la Educación Dual;





8. Brindar asesoría, de ser necesario, al personal de **"CAMINO REAL"** en la operación de la Educación Dual;
9. Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación dual de los estudiantes en **"CAMINO REAL"**;
10. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones al alumnado participante por incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP; y,
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

1. Conformar el programa de prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de estas;
2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP en materia de prácticas profesionales;
3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa;
4. Proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales;
5. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;
6. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el Convenio General de Colaboración;
7. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración; y,
8. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP" EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

1. Diseñar y promover de manera conjunta con **"CAMINO REAL"** programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de prácticas profesionales;
2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación de las prácticas profesionales;
3. Proporcionar a **"CAMINO REAL"** el número de estudiantes solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación de las prácticas profesionales;
4. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación de las prácticas profesionales;





5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;
6. Brindar las facilidades a personal de **"CAMINO REAL"** para participar en los eventos que organice **"EL CONALEP"**, en materia de inclusión social y laboral;
7. Instruir al alumnado participante, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **"CAMINO REAL"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones; y,
8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "CAMINO REAL" EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

1. Dar las facilidades necesarias para que el alumnado del Sistema CONALEP lleve a cabo sus prácticas profesionales en las instalaciones de **"CAMINO REAL"**;
2. Comunicar al alumnado participante en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por el **"CAMINO REAL"**, para realizar sus prácticas profesionales;
3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con **"EL CONALEP"** al alumnado participante;
4. Mantener comunicación permanente con **"EL CONALEP"** para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;
5. Entregar en tiempo y forma la carta de terminación correspondiente al alumnado participante;
6. Conducir el desarrollo de las prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas realicen actividades tendientes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;
7. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados la oportunidad de realizar sus prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego a lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;
8. Implementar una bolsa de trabajo exclusiva para estudiantes y egresados del Sistema CONALEP dentro de los procesos de reclutamiento de **"CAMINO REAL"**, garantizando la selección de candidatos que cumplan estrictamente con los perfiles y criterios establecidos;
9. Diseñar e implementar programas de colaboración conjunta con **"EL CONALEP"** que faciliten la inserción laboral de sus alumnos y egresados, priorizando aquellos que demuestren las competencias técnicas y profesionales requeridas por **"CAMINO REAL"**;
10. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades;
11. Notificar a **"EL CONALEP"** cualquier irregularidad o incumplimiento por parte de los alumnos;





12. En caso de accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera, y canalizarlo a la Unidad Hospitalaria correspondiente;
13. Garantizar un trato respetuoso y digno a los alumnos, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas;
14. Mantener confidencialidad sobre la información personal de los alumnos participantes; y,
15. Realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades de las prácticas profesionales con personas con discapacidad, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones. Se entiende por ajustes razonables: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

OCTAVA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **"CAMINO REAL"**

Nombre: Ilse del Carmen Pedraza Santillán.

Cargo: Líder de Talento.

Teléfono: 55 5263 8888 Ext. 8104

Domicilio: Calz. Gral. Mariano Escobedo 700, Anzures, Miguel Hidalgo, 11590 Ciudad de México, CDMX.

Correo electrónico: ilse.pedraza@caminoreal.com

Por **"EL CONALEP"**

Cargo: Titular de la Dirección de Vinculación Social.

Teléfono: 55 54 80 37 66 ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre no. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.





DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"CAMINO REAL"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"CAMINO REAL"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

El presente Convenio General de Colaboración no crea sociedad, asociación ni ninguna otra figura jurídica similar, por lo que cada una de las partes es responsable de sus actos según lo convenido en el mismo. Por lo anterior, ambas partes manifiestan que cuentan con el personal necesario para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la contraparte por cualquier acción que dicho personal intente en su contra.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.





"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"CAMINO REAL"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"** quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"CAMINO REAL"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este instrumento o sus programas mediante un aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación.

Dicha terminación afecta todas las obligaciones y derechos que tengan entre **"LAS PARTES"** y no afectará a los alumnos que ya estén realizando Prácticas Profesionales o Educación Dual. Por ello, **"LAS PARTES"** se comprometen previo a que surta efectos la terminación anticipada a suscribir un listado conjunto, en un plazo de 10 días hábiles tras el aviso de terminación, que identifique a los alumnos activos y sus fechas estimadas de finalización.

Los alumnos que terminen las Prácticas Profesionales o Educación Dual en los términos establecidos en este Convenio tendrán derecho a recibir la documentación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el artículo primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su fracción III, señala:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las



características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y **"CAMINO REAL"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración, cualquier fin distinto a lo establecido en el Convenio General de Colaboración incurre en daños y perjuicios que deberán de ser cuantificados ante las Autoridades correspondientes.

DÉCIMA NOVENA. INSTRUMENTOS ANTERIORES.

Con la firma del presente instrumento quedan sin efectos todos los convenios, acuerdos, cartas de intención y demás instrumentos jurídicos de colaboración que **"LAS PARTES"** hayan suscrito con anterioridad en materia que tengan por objeto materias similares o relacionadas con lo establecido en el presente documento, sin perjuicio de los actos jurídicos consumados y de las obligaciones pendientes de cumplimiento que se hubieren generado bajo la vigencia de dichos instrumentos.

VIGÉSIMA. CESIÓN.

Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar, o enajenar por cualquier título los derechos que derivan del presente Convenio General de Colaboración, sin previa autorización por escrito de la otra parte.





VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o aplicación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

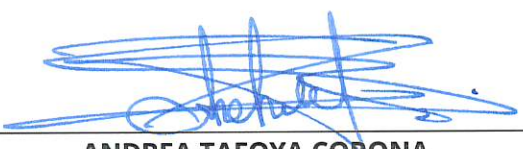
Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 01 de julio de 2026.

POR “**EL CONALEP**”

POR “**CAMINO REAL**”



MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES



ANDREA TAFOYA CORONA
APODERADA LEGAL

TESTIGOS



LIC. DAMIÁN ORDUÑO JOSÉ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL



ILSE DEL CARMEN PEDRAZA SANTILLÁN
LÍDER DE TALENTO

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y HOTELES CAMINO REAL, S.A DE C.V., DE FECHA 01 DE JULIO DE 2026.

